



Al contestar cite el No. 2022-01-323409



Tipo: Salida Fecha: 27/04/2022 09:49:49 AM
Trámite: 17830 - ACTA DE ADJUDICACION DE BIENES
Sociedad: 900270066 - PUBLICIDAD & TALENT Exp. 99060
Remitente: 407 - GRUPO DE PROCESOS DE LIQUIDACIÓN JUDICI
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 3 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 407-006076

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Sujeto del Proceso

Publicidad & Talento S.A.S., En Liquidación Judicial Simplificada

Liquidador

Martha Luz Gómez Ortíz

Asunto

Adjudicación de bienes

Proceso

Liquidación Judicial Simplificada

Expediente

99060

I. ANTECEDENTES

- 1. Mediante providencia 2021-01-317915 de 12 de mayo de 2021, la Superintendencia de Sociedades, ordenó la apertura del proceso de Liquidación Judicial Simplificada de la sociedad, Publicidad & Talento S.A.S., En Liquidación Judicial Simplificada identificada con NIT 900.270.066, con domicilio en la ciudad de Bogotá, en los términos previstos en el Decreto Legislativo 772 de 2020, impartiendo las órdenes correspondientes.
2. Con providencia 2022-01-154842 del 23 de marzo de 2022, este Despacho aprobó la calificación y graduación de créditos e inventario de activos a valor neto de liquidación de la sociedad Publicidad & Talento S.A.S. En Liquidación Judicial Simplificada, la cual se encuentra debidamente ejecutoriada.
3. Mediante memorial 2022-01-213061 del 6 de abril de 2022, la liquidadora de la sociedad, Publicidad & Talento S.A.S., En Liquidación Judicial Simplificada, presentó el proyecto de adjudicación de bienes de la concursada para ser sometido a consideración del Juez del concurso.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

- 1. De acuerdo a la información suministrada por la auxiliar de la justicia, y una vez consultado en el Grupo de Apoyo Judicial de esta Superintendencia, el activo liquidable de la concursada, se conforma así:

Table with 2 columns: Concepto, Valor. Rows include judicial titles and a total active value of \$10,341,903.

- 2. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 71 de la Ley 1116 de 2006, se procede a autorizar el pago de los gastos de administración en efectivo, de los conceptos que se relacionan a continuación:

Gastos de Administración (Se cancelan 100% en efectivo)

Table with 3 columns: Concepto, Beneficiario, Valor A Pagar. Row details honorariums for Orlando Morales Rincón for \$6,000,000.



En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para contar con empresas competitivas, productivas y perdurables y así generar más empresa, más empleo.

www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co

Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10

Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia



Contribución 2021	Supersociedades	\$894.992
Custodia de Archivo, auto 2022-01-110400 del 2/03/2022	Still Advertising S.A.S.	\$714.000
Gastos Bancarios 4X1000	Martha Luz Gómez Ortiz	\$41.368
<b>Total</b>		<b>\$7.650.360</b>

3. Una vez cancelados los gastos de administración, se tiene que el saldo en efectivo para adjudicar es por valor de \$2.691.543. Así se procederá a adjudicar dicho valor a los acreedores graduados y calificados en Primera Clase, así:

**Primera Clase Fiscal (Se cancelan parcialmente en efectivo)**

Razón Social	Vr Reconocido	Vr. A Pagar	Saldo Insoluto
DIAN	\$744.248.000	\$2.691.543	\$741.556.457
<b>Total</b>	<b>\$744.248.000</b>	<b>\$2.691.543</b>	<b>\$741.556.457</b>

4. Cancelados parcialmente los créditos reconocidos en Primera Clase - Fiscal se tiene que el saldo de activos es \$0, quedando los demás créditos insolutos en su totalidad.
5. En consecuencia, el Despacho considera que el presente proyecto de adjudicación, se ajusta a la prelación de pago establecido en los artículos 58 y 71 de la Ley 1116 de 2006, advirtiendo a la liquidadora que una vez ejecute la adjudicación de bienes detallados con anterioridad, deberá acreditar tal circunstancia mediante el envío de prueba idónea, copia de los comprobantes de egreso debidamente firmados, paz y salvos, recibos de caja, certificación expedida por el contador de la sociedad, así como la remisión de la rendición de cuentas finales dentro de los veinte (20) días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia.

En mérito de lo expuesto, el Coordinador del Grupo de Procesos de Liquidación Judicial Simplificada,

**RESUELVE**

**Primero.** Aprobar la adjudicación de bienes de la sociedad Publicidad & Talento S.A.S., En Liquidación Judicial Simplificada, de conformidad con lo establecido en esta providencia.

**Segundo.** Advertir a los acreedores beneficiarios que opten por no aceptar la adjudicación que deberán informarlo a la liquidadora dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia de adjudicación de bienes, según lo preceptuado en el artículo 59 de la Ley 1116 de 2006.

**Tercero.** Advertir a la liquidadora que deberá estar atento al cumplimiento de lo previsto en el artículo 59 de la Ley 1116 de 2006 en cuanto a la readjudicación de bienes, si a ello hubiere lugar y a la presentación de la rendición final de cuentas

**Cuarto.** Ordenar al Grupo de Apoyo judicial, proceder con la autorización de pago, a través del portal web transaccional del Banco Agrario, de los siguientes títulos de depósito judicial, a favor de la persona natural, Martha Luz Gómez Ortiz, identificada con c.c. 28.740.896, liquidadora de la concursada.

No. Título de depósito judicial	Valor
400100008136180	\$200.000
400100008165071	\$10.141.903

**Quinto.** Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial, una vez sea efectuada la transacción de autorización de pago, proceda a comunicar la misma a la doctora Martha Luz Gómez Ortiz, al correo electrónico [marthagomez.consultores60@gmail.com](mailto:marthagomez.consultores60@gmail.com)

**Sexto.** Requerir a la liquidadora de la concursada para que presente los soportes que acrediten los pagos de los gastos de administración relacionados en la parte considerativa y que hacen parte de la adjudicación aprobada, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que se hagan efectivos los títulos de depósito judicial.

**Séptimo.** Advertir a la liquidadora que vencido el término para la entrega de los bienes deberá presentar la rendición de cuentas finales de que trata el artículo 59 de la Ley 1116 de 2006, donde deberá incluir una relación pormenorizada de los pagos efectuados, acompañada de las pruebas pertinentes

**Octavo.** Advertir a la liquidadora que la rendición de cuentas finales deberá ser presentada teniendo en cuenta la circular externa No 100-000001 de febrero de 2010, esto es, el informe 28 allegado de manera física junto con los documentos adicionales.

**Noveno.** Ordenar a la Cámara de Comercio del domicilio del deudor, la inscripción de esta providencia y de la parte pertinente del acta en el registro mercantil, conforme a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 1116 de 2006 y artículo 5° del Decreto 2785 de 2008, incorporado al Decreto Único del Sector 1074 de 2015.

**Notifíquese y Cúmplase,**



**ALVARO ALEXANDER YEPES MEDINA**

Coordinador del Grupo de Procesos de Liquidación Judicial Simplificada.

TRD: ACTUACIONES DE LA LIQUIDACION JUDICIAL  
RAD. 2022-01-213061